

MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS N° 2521/80 Y 6145/06

MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 7018/11



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 12 de Junio de 2008

Al Señor
Intendente Municipal
Don Carlos Selva

S / D

Ref. a Exp. N°2091/07-DE-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 9/06/08, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 6568/08

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 4° inc. a) 2do. Párrafo Ordenanza 2521/80 que quedará redactado de la siguiente forma:

En cada una de las tres (3) zonas delimitadas, podrán circular los siguientes tipos de vehículos:

- a) En la zona I los vehículos medianos (tipo B) podrán ingresar a la zona de máxima restricción: I en los días laborales, para operaciones de carga y descarga en los horarios de 6:00 a 10:00 hs y de 13:00 a 15:00 hs. Para acceder a su punto de destino o para salir de él deberá circular por las otras zonas (II y III) hasta la mayor aproximación de las calles que transitan.-
- b) En la zona II de restricción media podrán circular las 24:00 del día, todos los días, los vehículos livianos (c) y medianos (b).

Solo se admitirá el ingreso a esta zona de restricción de media (II) de vehículos pesados (tipo A) para operaciones de carga y descarga, los días laborales con horario de 6:00 a 10:00 hs y de 21:00 a 24:00 para acceder a su punto más próximo a dicho lugar de destino, procediendo en igual forma al retirarse, respetando el sentido (mano) de circulación de las arterias que transiten.

ARTICULO 2°.- Modifíquese el artículo 8, segundo párrafo en la Ordenanza 2521/80 que quedará redactada de la siguiente forma:

Queda prohibido a todos los vehículos de peso mediano (B) o pesado (A) estacionar en calles

pavimentadas de la ciudad, excepto las operaciones de carga y descarga, en las zonas, días y horarios que se especifican:

En la zona (I) (Restricción Máxima) vehículos medianos (B): días laborales de 6:00 a 10:00 hs y de 13:00 a 15:00 hs.

En la zona (II) (Restricción Media) vehículos medianos: días laborales de 6:00 a 20:00 hs. vehículos pesados: días laborales de 6:00 a 20:00 hs. vehículos pesados: días laborales de 6:00 a 10:00 hs. y de 21:00 hs. a 24:00 hs.

En la zona (III) (Sin Restricción) vehículos medianos: de 6:00 a 24:00 vehículos pesados: de 6:00 a 10:00 hs. y de 21:00 a 24:00 hs.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General y, cumplido, archívese.

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-